



Tipo Norma	:Decreto 26 EXENTO
Fecha Publicación	:28-01-2012
Fecha Promulgación	:18-01-2012
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 132 "DETERMINA DIRECTRICES SOBRE DOSIS TERAPÉUTICAS DE VITAMINAS Y MINERALES"
Tipo Versión	:Unica De : 28-01-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:28-01-2012
Id Norma	:1036801
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1036801&amp;f=2012-01-28&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1036801&amp;f=2012-01-28&amp;p=</a>

APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 132 "DETERMINA DIRECTRICES SOBRE DOSIS TERAPÉUTICAS DE VITAMINAS Y MINERALES"

Núm. 26 exento.- Santiago, 18 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 4° del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2.763, de 1979, y de las leyes 18.469 y 18.933; las disposiciones de la letra a) del inciso segundo del artículo 17°, del decreto supremo N° 3, de 2010, también del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, y teniendo presente las facultades concedidas en el decreto supremo N° 28, de 2009, del Ministerio de Salud, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo primero.- Para efectos de la aplicación del artículo 17° del decreto supremo N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud, se entenderán como dosis terapéuticas de vitaminas y minerales aquellas que superen los límites y condiciones establecidos en la resolución exenta N° 394, de 2002, del Ministerio de Salud, que "Fija Directrices nutricionales sobre suplementos alimentos y sus contenidos de vitaminas y minerales".

Los productos, cuyas concentraciones y recomendaciones de uso, sobrepasen en uno o más elementos, los límites establecidos en la resolución exenta N° 394, de 2002, aludida en el inciso anterior, serán considerados productos farmacéuticos, debiendo cumplir con los requerimientos y obligaciones que de tal condición emanan.

La norma técnica que se aprueba por este acto administrativo se expresa en un documento que consta de 6 páginas.

Artículo segundo.- La Norma Técnica que se aprueba a través del presente decreto, comenzará a regir desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 26/2012.- Saluda atentamente a Ud., Sylvia Fabiola Santander Rigollet, Subsecretaria de Salud Pública (S).